

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO**  
**Palacio de Justicia Oficina 211**  
E mail [j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Teléfono 7290353**

San Juan de Pasto, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: OFICIO No. AT. 0513  
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 2019 – 00034 – 00  
(Radicación Interna 2019-00144-00)  
Accionante: OMAR ANDRÉS MALO ENRÍQUEZ  
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Vinculado: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Señores:  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
E mail [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo

Para los fines, comedidamente me permito notificarles el auto admisorio de catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), se transcribe la parte pertinente para el efecto.

*“Siguiendo con el trámite del asunto, por reunir los requisitos legales este juzgado dispone: **PRIMERO: ADMITIR** a trámite la demanda de tutela impetrada por OMAR ANDRÉS MALO ENRÍQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.331.092 de PASTO – NARIÑO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto considera que se le han vulnerado derechos fundamentales. Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y se practicarán las demás que resulten necesarias y conducentes. **SEGUNDO:** Vincular al trámite de la presente acción a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para los mismos efectos. **TERCERO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que se publique en la página web de la CONVOCATORIA No. 800 de 2018 para proveer cargos de dragoneante, cargo de interés del accionante, la presente acción de amparo, informando a quienes hagan parte de la lista de la convocatoria, para que si a bien lo tienen, se vinculen a la presente acción manifestando las razones de hecho y pruebas que pretendan hacer valer. **CUARTO:** No conceder la medida provisional solicitada. **QUINTO:** De la decisión adoptada NOTIFÍQUESE a los accionados y vinculados, solicíteseles que, en el perentorio término de DOS DÍAS, presenten al Juzgado los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer en su favor respecto de los hechos de la presente tutela. Notifíquese por el medio más expedito. **SEXTO:** ADVERTIR a las partes accionadas y vinculadas, que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad de juramento y que si estos no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda y se resolverá de plano. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**, firmado **MARÍA VICTORIA BENAVIDES JURADO, JUEZA**”*

Nos permitimos anexar copia de la demanda de tutela y anexos en archivo electrónico de 25 folios.

Atentamente,

  
**MARIO ANDRÉS ENRÍQUEZ PAREDES**  
Secretario

AT 2019-00034-00

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO (R)**  
La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL  
ACCIONANTE: OMAR ANDRES MALO ENRIQUEZ. C.C. No. 1.085.331.092  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

**IDENTIFICACIÓN.**

OMAR ANDRES MALO ENRIQUEZ, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

**II. ACCIONES Y OMISIONES**

**Primero:** Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado y es así como cargué en el sistema SIMO, todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos legales del Artículo 119 del Decreto 407 de 1994. (Aunque la ley no lo exija se adjuntó conducta se Colegio Militar con la máxima calificación de SOBRESALIENTE)

**Segundo:** En la etapa de inscripciones y cargue de documentos para la verificación de requisitos mínimos, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, la CNSC, omitió enviar la Guía de Orientación para ese proceso y sólo a fecha 24 de mayo de 2019, la publicó en su página web, instruyendo sobre ese proceso, pero evidentemente para esa fecha ya la posibilidad de corregir los documentos se había vencido. Se puede ver en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) que para el caso específico de convocatoria 800 y 801 para proveer cargos del INPEC, no se encuentra publicado ningún tutorial que oriente este proceso y sólo aparece la Guía de Orientación, antes mencionada con fecha de proyección 20 de mayo de 2019.

**Tercero:** Mediante aviso informativo la CNSC, anuncia que la publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos se publicaría el 29 de mayo, contando con dos días hábiles para la respectiva RECLAMACIÓN, esto es entre el 30 y 31 de mayo.

**Cuarto:** El 24 de mayo de 2019, mediante aviso informativo la CNSC da a conocer que el 7 de junio se citará a pruebas escritas y que estas se ejecutarán el 16 de junio, es decir que ya se anuncia la fecha de pruebas sin conocer las reclamaciones y su contenido.

**Quinto:** Siendo evidente que humanamente es imposible en tan corto tiempo dar respuesta de fondo a todos los aspirantes, la CNSC, decide elaborar un solo modelo de respuesta a todos los aspirantes sin referirse a cada caso de manera independiente y NEGANDO las posibilidades de seguir en el concurso.

**Sexto:** Siendo la etapa de reclamaciones una extensión de la etapa de inscripciones, tal como lo prevé el Acuerdo que reglamenta el concurso, hice uso del derecho a reclamar expresando que mi documento, supuestamente deficiente, se encuentra cargado al SIMO aclarando que el Colegio militar tiene como máxima calificación de la conducta con la denominación SOBRESALIENTE y no EXCELENTE. Así se organizó y se sustentó la reclamación en el término otorgado; pero no se dio respuesta de fondo a mis argumentos.

**Séptimo:** La CNSC, aceptó fuera del término reglamentario el cambió de curso a quienes se habían inscrito equivocadamente, como hombres a mujeres y formación a complementación o viceversa, pese a que el Acuerdo que reglamenta el proceso, establece con claridad que la oportunidad para esa corrección sólo era hasta dos (2) días antes del vencimiento de la fecha de inscripciones. Dándome, evidentemente un trato discriminatorio, en mi caso no me permite presentar las pruebas del 16 de junio de 2019.

**Octavo:** El abogado José Gerardo Estupiñán reportó las irregularidades con anticipación a través de la plataforma PQR (PQRSD: 201905270003), pero la CNSC, obvia darle respuesta de fondo y manifiesta que la Guía de Orientación busca precisamente orientar el proceso de reclamaciones de los aspirantes, para que corrijan los documentos faltantes u obviados.

### **III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS**

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, en el siguiente sentido: El Artículo 9° del Decreto 760 de 2005, establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, se podrá suspender preventivamente el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad; el Artículo 12 de la misma norma, establece que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. Sin embargo, la CNSC, en contra de esta normatividad, anunció que aplicará las pruebas escritas el 16 de junio, antes de conocer de las reclamaciones y de sus contenidos.

Por otra parte, la GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos, sólo se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. Todo ello confirma que la oportunidad para ejercer reclamación hace parte de la etapa de inscripciones. Sin embargo, la CNSC da respuesta a la reclamación indicando que a través de la reclamación NO es posible hacer estas claridades, tornando inocua la garantía legal de reclama; porque de que sirve que se otorgue una etapa de reclamaciones si a través de ella no se pueden hacer las respectivas aclaraciones y especialmente manifestar que si se cuenta con los documentos que si demuestran el cumplimiento de los requisitos.

Exigir requisitos no determinados por la ley es desproporcionado e injusto, porque discrimina a quienes prestaron servicio militar obligatorio, frente a quienes no lo hicieron y las mujeres que no están obligadas y es ilegal porque no lo contempla el Decreto 407 de 1994, en su artículo 119, como régimen de personal, el numeral 5. Sólo establece el requisito de "Tener definida situación militar". Sin embargo para mi caso particular, lo que no se puede acreditar es una conducta con denominación de EXCELENTE, porque el Colegio Militar denomina la máxima calificación de conducta como SOBRESALIENTE.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder al ala administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

### **V. PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD**

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derecho fundamental de petición, al debido proceso y la seguridad social, mínimo vital.

La no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

### **VI. DE LOS INFRACTORES**

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

### **VII. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

### VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

1. Pantallazos de los avisos informativos.
2. Pantallazo de la publicación de la Guía de Orientación para etapa de verificación de requisitos mínimos.
3. Certificado de ICFES y resultado con puntajes.
4. Respuesta de la CNSC a la reclamación.
5. Reclamación y respuesta del abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez.
6. Adjunto copia de todos los requisitos exigidos por el artículo 119 del Decreto 407 de 1994: cédula, bachillerato, ICFES, definición de situación militar.
7. Certificación de Colegio Militar de que la máxima calificación de conducta es SOBRESALIENTE.

### IX. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

**Primera:** Resuelva de fondo mi reclamación dentro presentada oportunamente en la etapa de reclamaciones, procediendo a cambiar mi estado al de ADMITIDO, por cumplir y demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

**Segundo:** Citarme a las pruebas escritas como etapa siguiente de este concurso.

### SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de las pruebas escritas el próximo domingo 16 de junio, bien sea ordenando que se produzca la citación para mi caso particular o suspendiendo la fecha de presentación dentro del concurso, mientras no se resuelva de fondo mi reclamación.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, pude generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de ejecución de pruebas escritas:

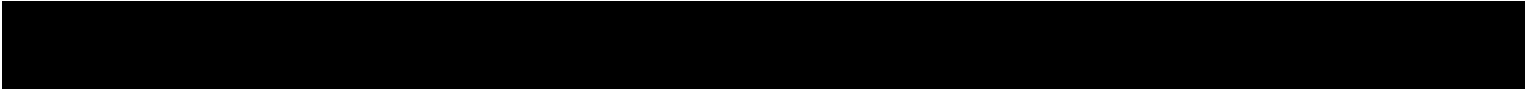
*Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.*

*Artículo 12. El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.*

**COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

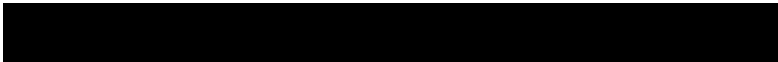
A la accionada:

CNSC: Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713,  
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.



De su Señoría,

Atentamente,



C.C. No. 1085531092 De PASTO



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 800 de 2018

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción: jue. 21 mar 2019 16:55:25

omar andres melo enriquez

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1085331092	
N° de inscripción	205208047		
Teléfonos	[REDACTED]		
Correo electrónico	[REDACTED]		
Discapacidades	[REDACTED]		
<b>Datos del empleo</b>			
Entidad	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
Código	4114	N° de empleo	74577
Denominación	234	Dragoneante	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

**DOCUMENTOS**

Formación

Bachillerato

COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Otros documentos

Libreta Militar

Tarjeta de Conducta

Resultado Pruebas ICSES

Lugar donde presentará las pruebas

Aptitudes Y Competencias Básicas

Pasto - Nariño

# AVISO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y OPORTUNIDAD PARA RECLAMACIONES.

**CNSC** Comisión Nacional del Servicio Civil  
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

CNSC / Convocatorias / Carrera / Normatividad / Ordenes y Decretos / Información y Capacitación / Atención al Ciudadano

**800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos**

Avisos Informativos  
Normatividad  
Ingreso a SIMO  
Guías

Inicio / 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos / **Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.** Imprimir

**Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.**

La CNSC informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos que el día **29 de mayo de 2019** se publicarán los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día **30 de mayo de 2019** hasta las 23:59 horas del día **31 de mayo de 2019**, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Teléfono: 01 800 900 1010

## PUBLICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2019. GUIA DE ORIENTACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Avisos: 30 Mayo 2019

**CNSC** Comisión Nacional del Servicio Civil  
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

CNSC / Convocatorias / Carrera / Normatividad / Ordenes y Decretos / Información y Capacitación / Atención al Ciudadano

Inicio / Guías / 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos / Guías

**Guías**

Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos

GUIA\_DE\_ORIENTACION\_AL\_ASPIRANTE\_PARA\_LA\_VERIFICACION\_DE\_REQUISITOS\_MINIMOS\_FINAL.pdf

Cantidad de ítems por página: 5

Detalles Descarga

Detalles  
 GUIA\_DE\_ORIENTACION\_AL\_ASPIRANTE  
 Tamaño: 2.64 MB  
 del Archivo:  
 Fecha: 20 Mayo 2019

Comisión Nacional del Servicio Civil  
Carrera 15 No. 100 - 411 - Torre 7, Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono: 01 800 900 1010 Fax: 01 254 3000

# INFORMACIÓN DE LA APLICAIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS ANTES DE CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

**CNSC** Comisión Nacional del Servicio Civil  
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos |

**Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.**

**Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.** [Imprimir](#)

23 Mayo 2019

La CNSC informa que las pruebas escritas de personalidad y estrategias de afrontamiento de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, se aplicaran el **16 de junio de 2019**.

Dado lo anterior, a partir día **07 de junio de 2019**, los aspirantes que resulten admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos deberán ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO y consultar la citación (fecha, hora y lugar) para la presentación de las pruebas

[Twitter](#) [Me gusta 23](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil  
Carretera No. 10, Km. 14, Sector El Zapicho, Cienfuegos  
Calle 52, La Jiribilla, Cienfuegos 64000  
Teléfono: (520) 331 11 11, 331 11 12, 331 11 13, 331 11 14  
Correo electrónico: [atencionalciudadano@cnscc.gob.cu](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gob.cu)

# AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A RECLAMACIONES POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

**CNSC** Comisión Nacional del Servicio Civil  
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos |

**Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.**

**Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.** [Imprimir](#)

21 Mayo 2019

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día **07 de junio de 2019**, se publicarán las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través de la página [www.cnscc.gov.cu](http://www.cnscc.gov.cu) enlace SIMO

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO

[Twitter](#) [Me gusta 4](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil  
Carretera No. 10, Km. 14, Sector El Zapicho, Cienfuegos  
Calle 52, La Jiribilla, Cienfuegos 64000  
Teléfono: (520) 331 11 11, 331 11 12, 331 11 13, 331 11 14  
Correo electrónico: [atencionalciudadano@cnscc.gob.cu](mailto:atencionalciudadano@cnscc.gob.cu)





La educación es de todos

# REPORTE DE RESULTADOS INDIVIDUAL

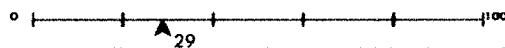
• SABER 11 •


## PUNTAJE GLOBAL



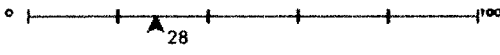
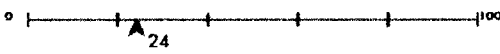

De 500 puntos posibles, su puntaje global es **218**

## ¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?

▲ Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí.




 Fecha de aplicación del examen: 12 DE AGOSTO DE 2018  
 Fecha de publicación de resultados: 20 DE OCTUBRE DE 2018  
 Número de registro: AC201823949567  
 Apellidos y nombres: MELO ENRIQUEZ OMAR ANDRES  
 Identificación: CC 1085331092  
 Número y fecha acta de grado\*: 91 - 05/12/2014  
 \*Información suministrada por la persona evaluada al momento de la inscripción.

Prueba	De 100 puntos posibles, su puntaje es:	¿EN QUÉ PERCENTIL ME ENCUENTRO?
Lectura crítica	47	▲ Con respecto a los estudiantes del país, usted está aquí. 
Matemáticas	48	
Sociales y ciudadanas	40	
Ciencias naturales	41	
Inglés	40	

Prueba	SU NIVEL DE DESEMPEÑO ES
Lectura crítica	2 Para clasificar en este nivel, el estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>Identifica información local del texto.</li> <li>Identifica la estructura de textos continuos y discontinuos.</li> <li>Identifica relaciones básicas entre componentes del texto.</li> <li>Identifica fenómenos semánticos básicos: sinónimos y antónimos.</li> <li>Reconoce en un texto la diferencia entre proposición y párrafo.</li> <li>Reconoce el sentido local y global del texto.</li> <li>Identifica intenciones comunicativas explícitas.</li> <li>Identifica relaciones básicas: contraste, similitud y complementación, entre textos presentes.</li> </ul>
Matemáticas	2 Para clasificar en este nivel, el estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>Compara datos de dos variables presentadas en una misma gráfica sin necesidad de hacer operaciones aritméticas.</li> <li>Identifica valores o puntos representativos en diferentes tipos de registro a partir del significado que tienen en la situación.</li> <li>Compara la probabilidad de eventos simples (casos favorables/casos posibles) cuando los casos posibles son los mismos en ambos eventos y en contextos similares a los presentados en el aula.</li> <li>Toma decisiones sobre la veracidad o falsedad de una afirmación cuando esta se puede explicar verbalizando la lectura directa que se hace de la información.</li> <li>Cambia gráficas de barras a tablas de doble entrada.</li> <li>Reconoce e interpreta según el contexto el significado de promedio simple, moda, mayor, menor, máximo y mínimo.</li> </ul>



**CNSC**



Comisión Nacional  
de Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá, 6 de junio de 2019

Señor:

**OMAR ANDRES MELO ENRIQUEZ**

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

*Asunto: Respuesta Reclamación resultados etapa de verificación de requisitos mínimos.*

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 del 2018 que reglamenta la convocatoria, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Así mismo, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El día **29** de mayo de 2019, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para lo cual **los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 30 al 31 mayo de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 20181000006196 del 2018 de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Mediante radicado **225623215** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



CNSC



Comisión Nacional  
de Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud, donde manifiesta que, *“... se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que amenazan los derechos fundamentales de los aspirantes, en el siguiente sentido: El Artículo 9° del Decreto 760 de 2005, establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, se podrá suspender preventivamente el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad; el Artículo 12 de la misma norma, establece que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. Sin embargo la CNSC, en contra de esta normatividad, anunció que aplicará las pruebas escritas el 16 de junio, sin conocer aún de las reclamaciones y de sus contenidos...”*, es importante indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, con ocasión de la aplicación de la Convocatoria INPEC (800 de 2018), toda vez que el proceso de selección se ha adelantado en cumplimiento de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, entre los que se encuentran el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia en la gestión, garantía de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 28 de la ley 909 de 2004.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el aspirante, donde indica que, *“... La GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. (Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005).”* Es preciso aclarar que la fecha mencionada, no se publicó la guía de orientación para el cargue de documentos, sino la guía de orientación al aspirante para la etapa de verificación de requisitos mínimos, por cuanto la fecha límite para cargar documentos fue el 22 de marzo de 2019 y del cual se publicó su tutorial a través de la página de la CNSC el día 30 de octubre de 2018.

Por su parte en su escrito de reclamación donde indica que, *“...la exigencia de conducta es un requisito desproporcionado, porque no es útil para valorar el mérito de los ciudadanos, es injusto porque discrimina a quienes prestaron servicio militar obligatorio, frente a quienes no lo hicieron y las mujeres que no están obligadas y es ilegal porque no lo contempla el Decreto 407 de 1994, en su artículo 119, como régimen de personal. En ese sentido solicito respetuosamente, aceptar mi reclamación favorablemente y cambiar mi estado a ADMITIDO...”*, es pertinente aclarar que, la tarjeta de conducta para los aspirantes que aportaron libreta militar de primera, es un requisito esencial requerido por la convocatoria y de estricto cumplimiento por parte de los aspirantes inscritos dentro del presente proceso concursal.



**CNSC**



Comisión Nacional  
de Servicio Civil

GUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**INPEC**

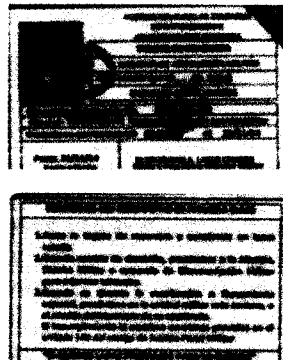
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Verificados los documentos cargados en el aplicativo SIMO de la CNSC el aspirante no aportó documento que acredite tarjeta de conducta en el grado de "EXCELENTE", motivo por el cual no cumple requisitos mínimos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 20 del Acuerdo No. 20181000006196 de la CNSC, para la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, que establece:

**"ARTICULO 20. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, para la Verificación de los Requisitos, son los siguientes:

1. Copia legible de la Cédula de Ciudadanía, por ambas caras y ampliación al 200%.
2. Copia legible de la Libreta Militar Definitiva, por ambas caras y ampliación al 200%.
3. Copia legible del Diploma de Bachiller o Acta de Grado obtenido antes de fecha de inicio de las inscripciones.
4. Para los aspirantes que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio en la Policía Nacional, Ejército, Fuerza Aérea o Armada Nacional y se inscriban al empleo de Dragoneante para el Curso de Formación para Varones, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%.
5. Para los aspirantes que se inscriban al empleo de Dragoneante para el Curso de Complementación, copia legible de la Tarjeta de Conducta con Calificación de Excelente, con ampliación al 200%.
6. Copia de los resultados del examen de Estado - SABER 11 (informe individual de resultados expedido por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES-).

Por lo antes mencionado, no es posible validar la tarjeta de conducta aportada por el aspirante, toda vez que el mismo acreditó conducta con calificación **Sobresaliente**, como se evidencia en el pantallazo adjunto.





**CNSC**



Comisión Nacional  
de Servicio Civil

IGUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Es necesario mencionar, que es responsabilidad única y exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir requisitos generales de la participación exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes

En consecuencia, SE CONFIRMA el estado de NO ADMITIDO del aspirante **OMAR ANDRES MELO ENRIQUEZ** con C.C. No. **1085331092**, dentro de la lista de admitidos y no admitidos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes en lo pertinente a los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder del proceso de reclamaciones  
C.C. 13487199 de Cúcuta  
T.P. No. 93352 del C s de la J.

Proyectó: YENNY D.

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2019.

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

La Ciudad.

Referencia: Reporte de irregularidades Convocatoria 800 de 2018 cargo dragoneante INPEC.

Con todo respeto me permito reportar irregularidades dentro de la Convocatoria de la referencia, que pueden afectar los derechos fundamentales de los aspirantes y que pueden generar nulidades o acciones constitucionales que pueden entorpecer el normal desarrollo del concurso:

- 1. El Acuerdo que reglamenta el concurso INTEGRA una regla en el siguiente sentido:

*ARTÍCULO 25°.- CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del concurso, informarán a través de su página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos del "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.*

*PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, donde podrán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.*

Es evidente que la regla establece a través del contenido del artículo y su integración con el párrafo, que se debe, conjuntamente con la información de la fecha en que se debe revisar en el SIMO la citación a las pruebas escritas, la expedición de la GUIA DE ORIENTACIÓN de la prueba anunciada, caso contrario se está fraccionando una de las reglas, omitiendo la publicación de la Guía de Orientación que debe estar al alcance de todos los aspirantes. Su omisión representa una alteración a las reglas que pueden provocar la intervención de autoridades de control o judiciales que obstruyan el normal desarrollo del proceso y afectando los derechos de todos los ciudadanos que participan en este proceso.

- 2. Referido al contenido de la regla mencionada en el punto 1., se omitió la publicación de la GUIA DE ORIENTACIÓN para la etapa de verificación de requisitos mínimos, sólo se vino a publicar en fecha 24 de mayo de 2019, en cuyo contenido se instruye de manera clara sobre las recomendaciones para el cargue de documentos, registro e inscripción en la plataforma, escogencia del curso correspondiente, selección de la ciudad para presentación de las pruebas. Claridades que de haberse publicado con anterioridad, habrían evitado todos los errores presentados por los aspirantes, en el registro en el SIMO, cargue de documentos, pago de derechos de participación e inscripción. En tal sentido, NO se puede responsabilizar a los aspirantes por cualquier error producto de la carencia de la GUIA DE ORIENTACIÓN.

- 3. Normas del Decreto 760 de 2005:

*Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.*

**Artículo 12.** *El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.*

Se desconocen estas disposiciones legales, cuando se informa inicialmente que el 29 de mayo se publicarán listas de admitidos y no admitidos, que hasta el 31 de mayo se podrán adelantar las reclamaciones, pero seguidamente también se informa que el 7 de junio se citará a las pruebas escritas para llevarse a cabo el 16 de junio, con los aspirantes que sean admitidos. Ello implica en primer lugar un avance en el proceso, sin siquiera conocer las reclamaciones que se puedan presentar en los dos días siguientes a la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos; dando la impresión de que si se presentan no serán atendidas. En segundo lugar es claro el desconocimiento legal porque se pretende llevar a cabo la aplicación de pruebas, sin resolver las reclamaciones que con seguridad se van a presentar, toda vez que no se ORIENTÓ, sobre esta etapa.

Así las cosas, se advierte irregularidades que ameritan el análisis de la CNSC, antes de avanzar, sin embargo con todo respeto le informo que solicitaré con el presente documento la intervención de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se privilegie la transparencia en este proceso público de selección.

Atentamente:

*(original firmado)*

**JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMÍREZ**

C.C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor

**JOSE GERARDO ESTUPINAN RAMIREZ**

Dirección electrónica: [REDACTED]

**Asunto:** Respuesta a petición de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes  
Radicados No. 201905270002 y 201905270003

Cordial saludo,

Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano comunicación en la cual manifiesta encontrar ciertas irregularidades en lo referente al Proceso de Selección 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En atención a su escrito, me permito informarle que, no se evidencian las irregularidades manifestadas por usted en su misiva, lo anterior con atención a las disposiciones dadas en el Acuerdo de Convocatoria el cual es de consulta y lectura obligatoria para quienes deciden participar en los diferentes procesos de selección realizados por la CNSC.

Ahora, para el caso específico, se tiene que, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, tal como se encuentra consignado en el artículo 21 del Acuerdo de Convocatoria, por lo que no es de recibo la afirmación relativa a una posible vulneración de derechos dada con ocasión a una aparente imposibilidad de respuesta a reclamaciones suscitada dentro de la etapa aludida (VRM), ya que esto involucraría desconocer el esfuerzo realizado en la planeación de la Convocatoria, sumado a que se sustenta en una presunción.

Con todo, es importante manifestar que pese a nuestra percepción negativa frente a las afirmaciones, es un derecho y un deber de la ciudadanía colaborar con las instituciones públicas para el correcto ejercicio de su función, razón por la que no nos oponemos a que sea puesta en conocimiento la situación ante los organismos de control como los es la Procuraduría General de la Nación, lo anterior sumado a que la CNSC pone a su disposición toda la colaboración en el marco de la normativa aplicable tanto para usted como para todos los interesados.

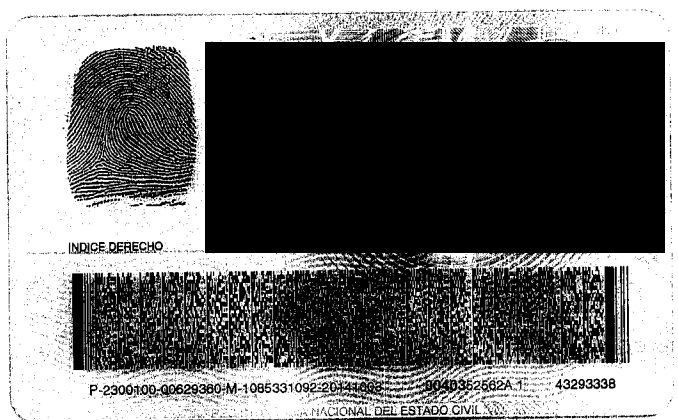
En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

  
**IRMA RUIZ MARTÍNEZ**  
Gerente Convocatoria

Proyectó: Jhony Javier Nustes  
Revisó: Irma Ruiz







# COLEGIO MILITAR COLOMBIA

*Dios, Patria Y Libertad*

*Colegio de Naturaleza Privada – Nit 814007357-9 Aprobado mediante resolución Nos 783 del 23 de abril de 1991 de la Gobernación del Departamento, y 3078 del 11 de Junio de 1986 del Ministerio de Defensa Nacional. Kmt. 2.5 Antigua Salida al Norte – Villa Nueva Alto – Telefax 720 70 40 – Tel. 7215356*

## ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION No.91

Inscripción S.E. 352001018104

Libro 02

Inscripción Dane 352001003350

Folio 39

En la ciudad de Pasto a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2014; se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO MILITAR COLOMBIA Institución aprobada hasta el grado UNDECIMO (11°) en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Gobernador del Departamento de Nariño para otorgar el Título de Bachiller en las Modalidades ACADEMICA CON ORIENTACIÓN MILITAR y EN CIENCIAS NATURALES según Resolución N° 783 del 23 de Abril de 1991. Comparada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO CON ORIENTACION MILITAR, al graduando(a) cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Nombre

**MELO ENRIQUEZ OMAR ANDRES**

Identificado(a) con T.I. N° 96090801101 DE PASTO

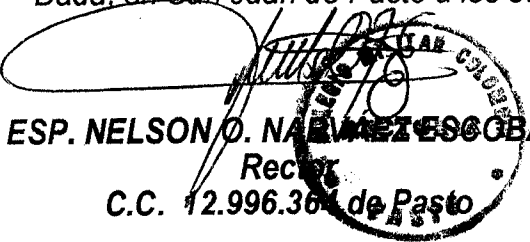
Es fiel copia tomada del Acta Original N°91 de fecha cinco (5) de Diciembre del año 2014.

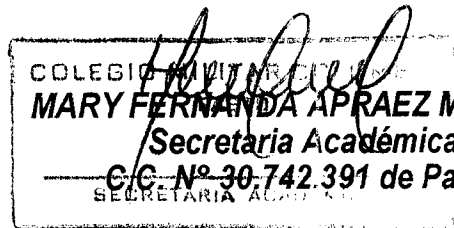
Firmado y Sellado por:

NELSON ORLANDO NARVAEZ ESCOBAR (Rector) Y MARY FERNANDA APRAEZ MORENO (Secretaria).

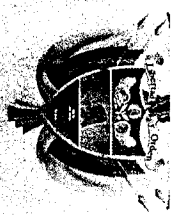
En Constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981.

Dada, en San Juan de Pasto a los ocho (8) días del mes de Mayo del año 2018

  
ESP. NELSON O. NARVAEZ ESCOBAR  
Rector  
C.C. 12.996.361 de Pasto

  
COLEGIO MILITAR COLOMBIA  
MARY FERNANDA APRAEZ MORENO  
Secretaria Académica  
C.C. N° 30.742.391 de Pasto  
SECRETARIA ACADÉMICA

B



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EN SU NOMBRE

# El Colegio Militar Colombia

San Juan de Pasto

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N.º 200 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1984,  
N.º 783 DEL 23 DE ABRIL DE 1991 Y 3078 DEL 11 DE JUNIO DE 1989 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONFIERE A:

## OMAR ANDRÉS MELO ENRÍQUEZ

IDENTIFICADO CON EL 96090801101 DE PASTO

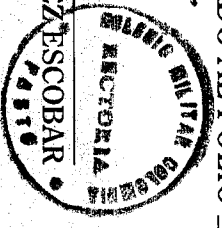
EL TÍTULO DE:

### BACHILLER ACADÉMICO CON ORIENTACIÓN MILITAR

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES ORDENADOS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DEL 8 DE FEBRERO DE 1994

ANOTADO AL FOLIO 39 DEL LIBRO DE REGISTRO N.º 02

NEILSON ORLANDO NARVAÉZ ESCOBAR  
RECTOR

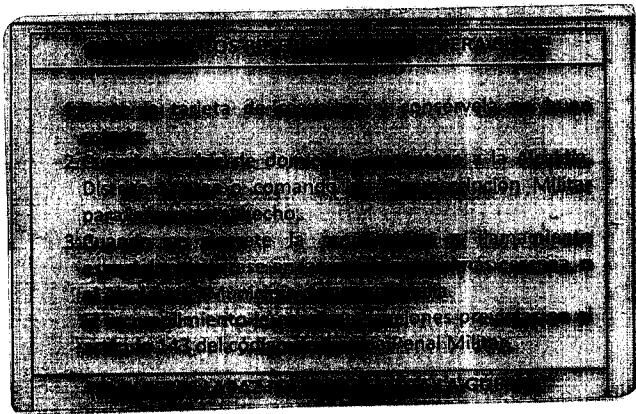


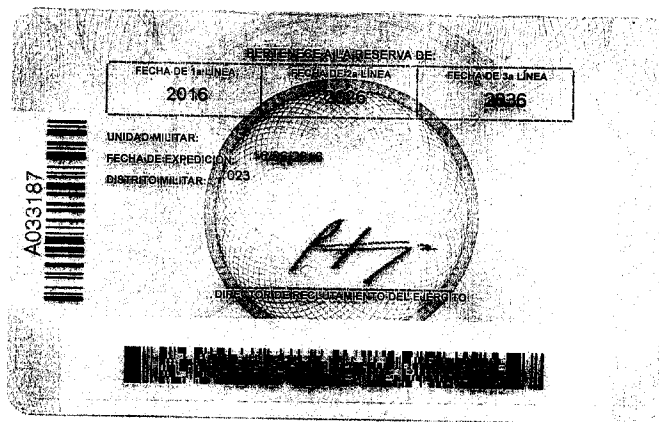
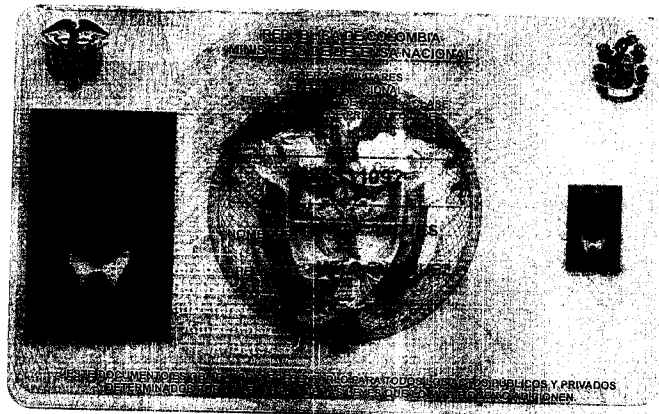
COLEGIO MILITAR COLOMBIA

Mary F. H. Pérez Y.

MARY FERNANDA ARRÁBIZ MORENO  
SECRETARÍA

DADO EN SAN JUAN DE PASTO EL DÍA 6 DE Diciembre DE 20 14





San Juan de pasto junio 10 del 2019

Yo sargento primero **OMAR BEJARANO RENTERIA** Identificado con cedula de ciudadanía No8 267 569 De turbo Antioquia quien labora en el colegio militar como auxiliar de disciplina manifiesto que conozco al ex alumno **MELO ENRIQUEZ OMAR ANDRES** Identificado con cedula de ciudadanía No1085 331092 de pasto Nariño quien fue alumno del colegio militar Colombia quien se graduó en el año 2014 y durante su permanecía en nuestra institución educativa demostró ser una excelente persona quien se graduó con honores durante los tres años que estudio en nuestra institución su conducta fue la de mayor alto en su calificación q fue **SOBRESALIENTE** es la conducta de mayor calificación en nuestra institución educativa

Paso el presente oficio para los fines que esta institución estime conveniente



SP (Iva) **OMAR BEJARANO RENTERIA**  
C.C. 8267569 De turbo Antioquia  
telefono 3205027575

# "SIEE" SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículos extraídos del SIEE con respecto a Evaluación, Distinción y Promoción Académica

## Artículo 6: Escala de valoración institucional

La escala de evaluación numérica será de 10 a 50 y su equivalencia de acuerdo a la escala nacional reglamentada por el Decreto 1290 de 2009 emanado del Ministerio de Educación Nacional, es la siguiente:

Desempeño superior:	48 - 50
Desempeño alto:	41 - 47
Desempeño básico:	35 - 40
Desempeño bajo:	10 - 34

## Artículo 7: Proceso evaluativo

La evaluación y valoración se desarrolla e interpreta en los contextos de: aula, finalización de periodo y promoción.

### a. Para el proceso de evaluación en el aula, en relación con cada asignatura, se debe:

Los docentes ingresan al sistema académico, los desempeños propuestos para cada periodo, acompañados de las estrategias pedagógicas y las pautas de evaluación que se aplicaran en el periodo y que son de conocimiento de los estudiantes, posteriormente se cargan las valoraciones de cada uno de los estudiantes en las propuestas académicas.

Para la creación de estrategias por Desempeño es importante tener en cuenta los procesos de aprendizaje de la disciplina de acuerdo a las características de los estudiantes.

### Coevaluación (Grupo de estudiantes); Heteroevaluación (Docente).

Claramente identificados en cada desempeño abordado. Además se debe evidenciar en la creación de las pautas el desarrollo del plan curricular. (La cantidad de pautas está sujeta a la intensidad horaria de la asignatura y el número de desempeños trabajados por periodo).

Toda actividad valorada debe tener en caso de insuficiencia, actividades de complemento superación dentro de cada periodo, una vez cerrado el sistema de notas, las valoraciones de los alumnos son inmodificables, solamente con autorización de rectoría.

En los procesos evaluativos se aplicarán diferentes actividades y formas de evaluación a los estudiantes, unidos a las estrategias de aprendizaje. Se aplicarán pruebas escritas tipo SABER, ICFES - (Lanza y Lancita) programado con porcentaje concreto (pauta) cada periodo, trabajos individuales y de grupo: consultas, talleres, proyectos, laboratorios, ensayos, mapas conceptuales, redes conceptuales y todo con base en el currículo fundamentado. La evaluación debe estar también sobre procesos de aprendizaje, escrito (cuaderno), salidas de campo, actividades de resolución de problemas, proyectos, etc. Se aplicará el sistema de evaluación de clase y promoción de curso.

**NOTA:** SI EL PROMEDIO ACADÉMICO EN DE CUMAS ES IGUAL AL PRIMER O SEGUNDO PUESTO Y CUMPLE CON LOS DEMAS REQUISITOS, EL ESTUDIANTE SE INCLUIRA EN LA CONDECORACION PERTINENTE.

#### **AL FINALIZAR AÑO ESCOLAR:**

se puede obtener la siguiente distinción, cumpliendo los citados requisitos:

#### **Medalla de Excelencia**

Haber obtenido las placas de Excelencia durante los 4 periodos Académicos, obteniendo el tricolor así:

- Primer y Segundo periodo: Placa de Excelencia Amarilla
- Tercer Periodo: Placa de Excelencia Azul
- Cuarto periodo: Placa de Excelencia Roja

#### **AL FINALIZAR LA MEDIA VOCACIONAL Y GRADUARSE:**

se puede obtener la siguiente distinción, cumpliendo los citados requisitos:

#### **Medalla al Mejor Bachiller:**

Reconocimiento que respaldan instituciones de educación superior con reconocimientos extras como cupos y o descuentos para la formación profesional del estudiante en mención y que es consecuente con los requisitos reportados así:

- Haber obtenido los primeros puestos durante su permanencia en la institución desde grado 6 al 11.
- Obtener el más alto promedio académico durante su bachillerato.

- No haber registrado dificultades de comportamiento y disciplina durante los años cursados en su bachillerato.

#### **Medalla al Mejor Cadete: (Acomil)**

Reconocimiento respaldado a nivel nacional por la asociación de colegios Militares y que es consecuente con los siguientes requisitos reportados por la dirección militar:

- Haber obtenido los primeros puestos durante su permanencia en la institución como cadete, y en su desempeño en la Instrucción Militar desde grado 9 al 11.
- Obtener el más alto reconocimiento en su folio de vida como cadete.
- No haber registrado dificultades de comportamiento y disciplina durante los años cursados en su bachillerato.

#### **Medalla al Mejor Icfes:**

Reconocimiento respaldado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional que adicionalmente otorga becas de educación superior en las Universidades Acreditadas a Nivel Nacional conservando ciertos requisitos como: puntaje superior a 300, haberse graduado y estar vinculado al SISBEN, y que es consecuente con los siguientes requisitos reportados:

Haber obtenido el más alto puntaje en la prueba SABER 1100, administrada por el Ministerio de Educación Nacional, y que este correspondió a un nivel sobresaliente.



**EJEMPLO DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PERMITIÓ LA CORRECCION DE ERRORES DE INSCRIPCIÓN A OTROS ASPIRANTES.**

SEÑOR  
**LUIS YAIR BEJARANO ENCISO**

Cordial saludo ,

En atención a su petición relacionada con el cambio de empleo OPEC dentro de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, por haberse inscrito equivocadamente:

"Buen Día Señores De SIMO, Me dirijo respetuosamente para adjuntar el documento de corrección de la convocatoria 800 de selección a la cual pertenezco, para el cargo de dragoneante, La cual por error de ustedes aparecía en la convocatoria de mujeres".

Nos permitimos comunicarle que la CNSC bajo el abrigo de una interpretación favorable al aspirante de los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, determinó acceder a su solicitud la cual puede ver reflejada en el aplicativo SIMO ingresando con su usuario y contraseña, tal como puede corroborarse en la siguiente imagen:

Como puede constatar, usted se inscribió erróneamente al OPEC 74586, y ahora se encuentra inscrito en la OPEC 74577, correspondiente a la CONVOCATORIA INPEC 800 FORMACION VARONES, la información aquí vertida puede ser corroborada ingresando con su usuario y contraseña al SIMO.

Ahora bien, es necesario comunicarle que según lo indicado mediante aviso publicado en la pagina web de la CNSC el día 20 de mayo de 2019, los resultados de verificación de Requisitos Minimos del concurso de meritos INPEC 800, se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2019 como se observa a continuación:

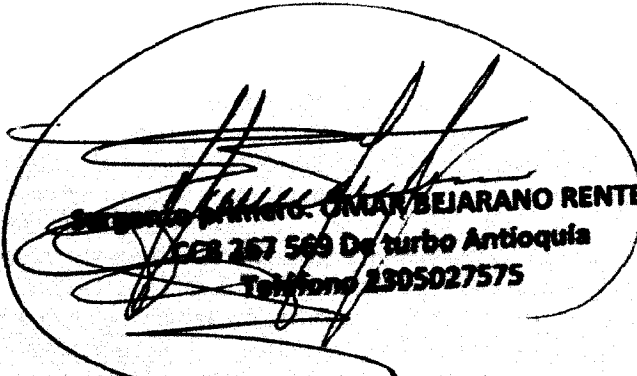


En los anteriores términos, se da respuesta a su inquietud.

San Juan de pasto mayo 31 del 2019

Yo sargento primero **OMAR BEJARANO RENTERIA** auxiliar de disciplina del colegio militar Colombia Identificado con cedula de ciudadanía No 8 267 569 de turbo Antioquia manifiesto que el alumno **GARCIA LAVARES CRISTIAN CAMILO** Identificado con cedula de ciudadanía No 1085 729306 de pasto Narifo fue alumno del colegio militar Colombia por espacio de cuatro años en donde curso el grado de octavo, noveno decimo y el grado once en donde se hizo acreedor a varias distinciones por parte del colegio y fueron las siguientes **BRIGADIER** y un año después fue ascendido al grado superior ha **BRIGADIER MAYOR** del colegio militar durante su permanencia en el colegio se destacó como un alumno ejemplar en todas las labores que el colegio le encomendó y fue distinguido como uno de los mejores brigadieres mayores el cual se graduó con honores por nuestra institución educativa la disciplina que octavo durante la permanencia en el colegio fue **SOBRESALIENTE** ya que es la máxima calificación

Paso la presente constancia para los fines que esta institución estime conveniente

  
**Sargento primero. OMAR BEJARANO RENTERIA**  
**CED 267 569 De turbo Antioquia**  
**Telefono 2805027575**